



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 240/2006

á, 13 de Noviembre de 2006

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y, el informe de la Comisión de Desarrollo Institucional y Constitución y,

CONSIDERANDO:

Qué, el informe de comisiones sobre la elaboración de contratos, por parte del Ejecutivo Municipal, tiene como objeto revisar el cumplimiento del procedimiento establecido en el DS. 27328 su Texto Ordenado Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.

Qué, el Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado, es de cumplimiento obligatorio, según su Art. 1-IV, por parte de los servidores públicos, para todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Qué, analizado el procedimiento realizado, conforme al Capítulo V Artículo 130 párrafos V y VI del Reglamento del DS. 27328 se advierten las siguientes violaciones al procedimiento de contratación:

- a) *No existe Acta de Apertura de Propuesta en la fecha prevista en la convocatoria es decir el 08 de agosto de 2006 a horas 17:15.*

Esta omisión viola el Art. 130 párrafo V inciso a).

- b) *Existe un informe (Comunicación Interna No. 273/06) de la Comisión Calificadora de fecha 18 de agosto de 2006.*

Esta omisión de procedimiento, fuera de término, viola el Art. 130 párrafo V inciso c) que establece el término máximo de dos días para la elaboración del informe de calificación y recomendación, a partir de la apertura de propuestas.

- c) *La Resolución Administrativa, denominada Nota de Adjudicación, No. 11/2006 es dictada en fecha 23 de agosto, adjudicando el trabajo a la única propuesta presentada. La Resolución no cita al Acta de Apertura de Propuestas, requisito esencial para la adjudicación de un contrato.*

Esta Resolución de Adjudicación viola el Art. 130 párrafo VI inciso a) que establece en plazo de un día hábil de recibido el informe y recomendación, para adjudicar el Contrato de Consultoría.

Qué, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación y suscripción del Contrato No. 243/2006 con el Consultor Vladimir Pompeyus Ribera para dictar el Taller de Danzas Orientales en el Centro Cultural del Plan Tres Mil, NO ha sido realizado conforme a las normas contenidas en el DS. 27328 y su Texto Ordenado: Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se rechaza el Contrato No. 243/2006 adjudicado al Consultor Individual Vladimir Pompeyus Ribera para dictar el Taller de Danzas Orientales en el Centro Cultural del Plan Tres Mil, por no haber sido realizado conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores públicos del Gobierno Municipal.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Cruz
CONCEJAL PRESIDENTE